

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA POR DESISTIDA A LA PERSONA INTERESADA DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 28/05/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]  
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]  
Nº de solicitud: SOL-2022/00006592-PID@  
Número de expediente: EXP-2022/00001285-PID@

Información solicitada: *Estado de solicitud*

En relación con la citada solicitud, con fecha 1 de junio de 2023, se le envió requerimiento de subsanación, indicándole de que no producirse la misma en el plazo de diez días, se entendería que ha desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

A la vista de que la persona solicitante no ha aportado en el plazo indicado los datos necesarios para identificar de forma suficiente la información solicitada, y de acuerdo con todo lo anterior, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

**RESUELVE**

**Único.- DECLARAR POR DESISTIDA** a D<sup>a</sup> [REDACTED] de su solicitud de acceso a la información pública, por falta de contestación al requerimiento de subsanación, así como proceder al archivo de su expediente.

Para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741,

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

*(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)*

|             |                           |            |            |
|-------------|---------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO | 20/06/2023 | PÁGINA 2/2 |
|-------------|---------------------------|------------|------------|